

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2016-MPT/A**

Pampas, 16 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de Conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, por conmemorar el 191 aniversario de la Creación Política de la Provincia de Tayacaja, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Tayacaja, enfocado en sus supremos objetivos y a efectos de darle la debida prestancia, buscando la participación efectiva de la población en general, Instituciones Públicas y Privadas, es necesario el embanderamiento de las viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados en la ciudad de Pampas;


En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el embanderamiento general de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja, a partir del día lunes 20 a horas 6. 00 am, hasta el martes 21 de junio, a horas 6.00 pm, con la finalidad de incentivar los valores cívicos, con motivo de conmemorarse los 191 aniversario de la Creación Política de la Provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Secretario General, a través de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA  
ALCALDE  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAMELICA  
ALCALDE  
Moisés Vila Escobar  
ALCALDE